

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe á este periódico en la Redaccion casa de los Sras. Viuda é hijos de Milán á 90 rs. el año, 50 el semestre y 30 el trimestre. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores, y un real línea para los que no lo sean.

PARTE OFICIAL.

Del Gobierno de provincia.

Núm. 310.

SS. MM. y augusta Real familia salieron para el Principado de Asturias á las 9 y 45 minutos de esta mañana despues de haber oido misa en la Santa Iglesia Catedral, manifestándose por toda la concurrencia, que asistió á este acto, las demostraciones mas vivas de adhesion y gratitud. Leon 30 de Julio de 1858.—Genaro Alas.

Núm. 311.

PREMIOS

que la Real Academia de la Historia adjudicará por descubrimientos de antigüedades.

Ha llegado por fin el día en que, terminado el primer ferrocarril que une con el mar la capital de España, se trate seriamente de llevar á cabo todas las líneas generales que estan ya comenzadas, y se emprendo y se estudie la construcción de las que enlazando todas las provincias han de facilitar los cambios ventajosos de sus variados frutos, han de aumentar su bienestar y su progreso, y suprimiendo las distancias que en todos sentidos las separaban, han de dar á nuestra nacion aquella unidad que perdiera en largos y gloriosos guerras, y que en el tiempo, ni la legislación, ni los costumbres habian logrado hasta aqui restablever de todo punto. Se proyectan y se hacen, y mas ó menos pronta es segura que se harán en todas direcciones á costa del Estado, de las provincias ó de los pueblos, caminos transversales que afluayan á las vías férreas; y estos estudios y estas construcciones van á remover en pocos años todo el sus-

lo de España, y á descubrir necesariamente muchos vestigios de su antigua civilizacion y monumentos preciosos que pueden atestiguar ó explicar algunos de sus hechos mas gloriosos, ó fijar de un modo positivo el ignorado ó disputado asiento de sus mas ilustres ciudades, reemplazadas despues por poblaciones poco importantes, ó convertidas en el dia en páramos y desiertos, en los que ni una ruina ni una señal queda de su existencia, de su poder ni de su riqueza. De tiempo en tiempo una feliz casualidad ó la pesada reja de algun labrador han descubierto piedras, estatuas, inscripciones, monedas y otros objetos preciosos que la Academia de la Historia ha procurado recoger ó examinar y dar á conocer; pero juntos otros habrán sido descubiertos por manos imperitas y habrán vuelto á desaparecer por la ignorancia ó por la inercia de los que hubieran debido conservarlos?

No tiene la Academia que se pierda ahora de esta manera ni una sola, por insignificante que parezca, de las antigüedades que han de encontrarse naturalmente con motivo de las exploraciones y vastisimos trabajos que se hacen ó estan próximos á hacerse en casi todas las provincias, porque cuenta con el ilustrado y eficaz auxilio de los ingenieros encargados de llevar á cabo aquellas majestas materiales. La escuela de nuestros ingenieros civiles solo abre sus puertas al talento y á la aplicacion bien probados, solo conserva á los mas aventajados y mas estudiosos alumnos, solo aprueba definitivamente á los mas dignos; y así no es de extrañar que jóvenes tan escogidos y seleccionados por los mas distinguidos profesores de aquel cuerpo, se hayan granjeado el alto concepto de que disfruta y prometan aumentar cada día su lustre y su importancia.

¿Podrá temerse de tan calificadas personas que miren con desprecio las glorias de nuestra patria,

que no consagren todas sus fuerzas á evitar que perezca lo que no pueda reemplazarse, que no se afane por poner término al vandalismo que deslucó el siglo presente, que no hayan de contribuir al esclarecimiento de puntos muy oscuros de geografia y de historia antigua? El estudio es inseparable compañero de la ciencia. Por eso en la ilustracion y patriotismo de nuestros ingenieros, cifra la Academia grandes esperanzas para la noble empresa que se propone de buscar, de reunir y dar á conocer las antigüedades que la tierra encierra en su seno, y que en gran número han de aparecer ahora en la superficie. Las mas importantes acaso, y sin duda alguna las mas fáciles de encontrar, son las vias romanas.

Sin cesar exploran el territorio numerosas comisiones de entendidos ingenieros, que observan los márgenes de los rios, buscan los parajes donde hubo puentes y calzadas en los siglos remotos, estudian los puntos inmediatos ó ellas en muy anchas zonas, y señalan en sus proyectos y planos todos los accidentes del terreno. ¿Qué cosa mas fácil para el explorador diligente que sacar un calco de los mismos planos que traza por encargo del Gobierno ó de empresas particulares, y marcar en él las vias romanas, con objeto de ayudar en su tarea patriótica á la Academia?

Para recuerdo de los instruidos y conocimiento de todos, se insertan los itinerarios de ellas. No necesitan en general este auxilio nuestros ingenieros; pero tampoco su celo necesita ningun estímulo, y sin embargo la Academia ha creído conveniente ofrecerlos, á la par de una continua y ciertamente inoportunidad de los gastos que estos trabajos ocasionan, el título de Académicos correspondientes, que es la única distincion que le es dado conceder. Mayor recompensa alcanzará en la íntima y noble satisfacción que proporciona el

emplearse á un mismo tiempo en el descubrimiento de la verdad ignorada y en el servicio de su país; y estos móviles tan generosos confia la Academia que han de obrar poderosamente en el ánimo de todos los buenos españoles, que en esta ocasion no rehusarán auxiliarla en sus tareas. Las antigüedades y la gloria de cada pueblo son la gloria de la patria coman; y no es de creer que haya uno solo en España en donde falte alguna persona docta, un celoso párroco, un laborioso letrado, un instruido profesor de la ciencia médica ó de primera educacion, á quienes no mueva el patriotismo ó excite una laudable curiosidad á hacer ó auxiliar estas tan entretenidas como importantes investigaciones. No retardará la Academia la concesion de los modestos premios que ofrece á todos sin distincion; y los que sin querer aspirar á ellos le ayuden de cualquier manera no se verán tampoco defraudados de la gloria que por cualquier descubrimiento les corresponda, y recibirán público y solemnó testimonio de su profunda gratitud.

En los trabajos comenzados, y en la conclusion de todas las principales vías férreas y caminos transversales se cifra el bienestar, el progreso y la grandeza de nuestra patria. En los descubrimientos que esto ha de proporcionar, si el pensamiento de la Academia recibe la generosa y popular cooperacion que busca, está el complemento de nuestras glorias pasadas, la demostracion de hechos históricos no conocidos ó mal apreciados, el origen de nuestros pueblos y la serie de las vicisitudes que sufrieron. Así se unen naturalmente lo porvenir y lo pasado; y en el magnífico círculo que forman, emblema de lo eterno de nuestra poderosa nacionalidad, veneramos á las generaciones que nos precedieron, al mismo tiempo que bendecimos y envitamos á las que nos han de suceder, porque á

la gloria de sus antepasados podrá añadir todas las ventajas de la civilización y del progreso laborioso, pero seguro de la humanidad.

PREMIOS.

1.º Se agradecerá con diploma de Académico correspondiente, medalla de honor y tres mil reales de indemnización, al autor del mejor plano de cualquiera de los caminos romanos que hubo en el espacio que media entre las orillas del Tago y las costas de Cádiz hasta Valencia, siguiendo un trayecto de 100 kilómetros por lo menos, é indicando los montes, ríos, pueblos, ruinas, deshabitados y demás principales accidentes del terreno, todo con expresión de los nombres actuales, en una zona de 5 kilómetros por cada lado del camino. Las distancias intermedias desde donde este desaparezca hasta donde vuelvan á encontrarse vestigios de él, se estimarán parte de los 100 kilómetros, cuidando de señalar con puntos los sitios por que debía pasar, según las mayores probabilidades y el genio de las antiguas. Habrá de ir unido, si es posible, al diseño un perfil longitudinal de la vía, que determine el movimiento de ascension y descension de la misma; y si no, se procurará acortarla de 100 en 100 metros, esta relación á un plano horizontal inferior á ella. El plano se hará en escala de 1/100,000; deberá ir acompañado con la correspondiente memoria, explicándole con claridad, y habrá de presentarse antes del 31 de Marzo de 1850.

El *accessit* consistirá en medalla de honor, mención honorífica en las actas públicas, y estampación del plano á expensas de la Academia, cuando esta lo juzgue conveniente; en cuyo caso se dará al autor un razonable número de ejemplares.

2.º Todos los años en las juntas públicas de Abril, se anunciará igual premio señalando nuevas zonas, para ir progresivamente completando el mapa caminero.

3.º Se concederá por ahora un premio extraordinario, igual al primero (y para él no se fija plazo), á los que presenten los mejores planos de cualesquier otros caminos romanos, siempre que por lo menos recorran la misma línea de 100 kilómetros, vengán en la forma ya expresada, y estén ajustados á la propia escala de 1/100,000.

Los autores que presenten planos arreglados á las condiciones ya dichas, pero de un trayecto menos extenso que el anteriormente prescrito, serán agradecidos, á juicio de la Academia, con medalla de honor, ó título de Correspondientes,

ó mención honorífica, ó dos ó mas de estas recompensas.

4.º En todo tiempo satisfará la Academia los premios siguientes:

Dos mil reales vellón á quien adquiriera pnes este Cuerpo literario cualquier inscripción antigua, siempre que sea inédita, legítima y un conocida de la Academia, y que decida y resuelva definitivamente un punto controvertido, geográfico ó histórico, ó semejante como descubrimiento de importancia:

Seiscientos cuarenta reales por la inscripción sepulcral ó votiva, inédita asimismo, legítima y nueva para la Corporación, que ofrezca el nombre de un pueblo desconocido ó desfigurado por los escritores antiguos:

Y trescientos veinte reales, á quien presente, con las mismas condiciones de legítimo, un monumento litológico ó metálico, donde por vez primera en objetos de esta especie aparezca el nombre de alguna población de las que nos han conservado memoria los antiguos escritores; ó que sea de interés histórico, á juicio de la Academia; ó teniendo particular mérito, y estando ya publicado, haya permanecido oculto, por lo menos de un siglo á esta parte.

Ademas la Academia, según los casos y circunstancias, distinguirá á las personas anteriormente indicadas, que merezcan mayor premio, con el diploma de Académico correspondiente, ó con medalla de honor, ó con mención honorífica.

Los que aspiren á ello remitirán un calco de la lápida ú objeto antiguo, hecho en la forma que se dirá en las siguientes.

INSTRUCCIONES.

Piedras escritas, letras en láminas de metal ú otros objetos.

La persona que, habiendo hallado alguna de estas inscripciones, quiera optar á las recompensas par tales descubrimientos señaladas, sería conveniente que cuidase de alcanzar su derecho, dando parte al Alcalde del pueblo mas inmediato.

Luego procederá á sacar en papel un calco del letrero. Y conviene advertir, para quien sea extraño á semejantes estudios, que los calcos se obtienen colocando sobre todo el sitio que ocupa la inscripción, un papel humedecido, y comprimiendo este, bien con las yemas de los dedos, bien con un pañuelo, hasta que en él resulten muy señaladas las letras. Mientras no esté el papel completamente seco, no se levantará ni doblará, evitando así que las huellas desaparezcan.

Hecho el calco, lo deberá dirigir á la Academia el aspirante al

premio, acompañándolo con una breve noticia del tamaño de la piedra ó monumento antiguo, del sitio en que se halló, pago, jurisdicción y provincia á que este perteneciera.

Pero si por cualquier motivo ofreciere dificultades el remitirlo, cuidará este Cuerpo literario de remover los obstáculos, tan pronto como por medio de una carta sencilla tenga de ellos la menor indicación.

CAMINOS ROMANOS.

En España tuvieron por lo comun seis metros de ancho; sus cimientos eran de grandes piedras irregulares; pero mayores siempre y á veces labradas, las que se ponian en las márgenes ó mástas. Despues otra tonga de piedras meiores rollenaba los huecos; y no es raro ver asegurado el firme con lechados de argamasa. Encima de esto colocábanse capas de guijo, cubriéndolo todo un lecho ó corteza de arena.

Hoy se conocen sus vestigios en varios trochos de las actuales carreteras, en muchos de los caminos de herradura, y en medio de las heredades, ya por los hitos gruesos que el tiempo y el hombre no han podido destruir, ya por las fillos de mojanos que han formado los labradores para desembarazar sus campos, ya por la foja guijarrena y arenisca, indicios seguros y ciertos de extraños materiales, traídos de territorios de índole diferente de la en que se hallan.

Siguiendo con atención tales vestigios, aun cuando desaparezcan en parajes donde ha sido considerable el trastorno, ó en las tierras flojas y colgadas, se vuelven luego á descubrirse en las cimas de los montes, en aquellos sitios que todavía llevan el nombre de *puestos*. Por calzadas antiguas atravesaban las calzas y altozanos divisorios de las aguas, á fin de economizar terraplenes y alcantarillas.

En los rios quedan rastros de los romanos puentes, y se han de estimar como guia muy oportuna para la investigación de que se trata.

Una red de sólidos caminos anlazaba los territorios fructíferos con las comarcas metálicas y plazas comerciales, pasando por las ciudades mas florecientes. En las vías principales, y á distancia poco mas ó menos de 40 kilómetros, se hallaban establecidas posadas, que se conocian con el nombre de *mansiones*, y entre una y otra habia esas llamadas *mutaciones*, equivalentes á las nuestras de postas. Piedras millarías indicaban al viajero por donde iba y lo que tenia andado del camino.

La milla romana constaba, con poca diferencia, de 1,500 metros: 32 estadios componian una milla.

Solían estar las *mansiones* y *mutaciones* cerca de los bosques sagrados, de los templos, de los santuarios que gozaban el privilegio de asilo para los criminales; próximas á estatuas y altares, á torres y atalayasy; á puentes, lagos, aguas medicinales, nacimientos y pozos; al pie de pintorescas rocas, en los puertos ó pasos abiertos en las montañas, y por último, en los términos de una region ó provincia. No aqui tenían nombre, como igualmente de hallarse situadas junto al hito que señalaba las diez y alguna vez las siete millas de camino, ó inmediatas á un árbol afamado, ó á un tamedal; á veces de las azoteas y miradores que engalamban las edificaciones, ó de cosas análogas. Esta es, pues, la significación de algunos de las voces que se ven en los itinerarios, tales como: *Ad Láncos, Ad Hérculem, Ad Palen, Ad Sacran, Ad Agya, Ad Stáguas, Ad Aras, Ad Septem Turres, Ad Pontem, Ad Duos Pontes, Ad Aquas, Ad Putea, Ad Septem aras, Ad Lippos, Ad Septem frátes, Ad Soróres, Sub Saltu, Ad Fines, Ad Decumo, Ad Suptimum, Ad Fraxinum, Ad Márum, Ad Solária, Ad Noulas, Ad Mátem Mágnam, Ad Palitium, Ad Lapidem, Ad Pyrum, Ad Ausam, Ad Águilas, Ad Pórticos, etc.*

Los nombres de muchos de los actuales pueblos, sitios y uacinos pueden ser tambien un eficaz auxilio para conocer la dirección de las romanas vías, porque la indican muy claramente. De *Via lata* se ha formado *Camino de la Plata*; ó igual corrupción han sufrido las voces *Via régia, via consularis, pratoria publica, etc.* Indican, pues, camino romano las palabras *camino, camino, arceife, carrera, carretera, via, calzada, estrada, geira* (por los tiros y vueltas), *morala, morania, y otras*: como *Ambas vías, Rona via, Rectivia, Viacón, Viacaba, Viada, Viano, Viátor, Yátor, Viavélez, Veas; Estrada de Agullana, de Géres; la Calzada de Salamanca, los pagos de la Calzada, en Barajas de Melo, la Calzada de Oropesa, la Calzada de Calatrava, Santo Domingo de la Calzada, Calzadilla, Carretilas, Carranchosa y Muscarreras; Roa, Roda, Radilla, Rota y Ruado; Retuerta y Retortillo, Galiana de los Moras; Rama, Romanones, y Romanos* (con alusión á los Romanos); *Altarejos, El Hito, Hita, Piedrahita, Fines, Finiana, Finana, etc.*

Con estas prevenciones, y con la inspeccion ocular del terreno, diu llegar en que se delatan los puntos dulcos del itinerario de Antonino Augusto, y del de la *Via Hércúlea*, que iba desde Cádiz á

Roma. Este se ve esculpido en tres vasos de plata, que se hallaron el año de 1852 en Vicarello, cerca del lago de Bracciano, en las célebres Aguas Apolinareas.

Los caminos que aparecen de todos los expresados monumentos, son los siguientes:

Estaciones.	Correspondencia con las publicaciones de nuestro tiempo.	Millas romanas.
Camino de Arlés á Narbona,		101
De allí á Tortagona.		254
De allí á Cartagena.		360
De allí á los cortijos de Cazlona, orillas del Guadalquivir, no lejos de Linares.		505
Summo Pyrenaeo.		5
Iunúaria.	Figueras.	15
Cilniana ó Cinniana.	Gerona.	15
Gerunda.		41
Aquis Vocónis.		42
Setérras.		45
Prætorio.		45
Barcinone, y Arragone.	Barcelona, y algun otro punto inmediato.	47
Ad Fines.		20
Antistiana.		17
Pulsuriana.		15
Tarconea.	Taragona.	46
Oleastrum, y Sub Salto.		21 y 25
Tria Capita.		20 y 24
Dertosa.	Tortosa.	17
Intibili.		27
Ildum.		24
Ad Noulas, y Sebúaci.		23 y 24
Saguntum.	Murviédro.	22 y 24
Valentis.	Valencia.	16
Suerónem.	Hácia Cullera, cerca de la desembocadura del Júcar.	20
	Hácia Oliva.	23
Ad Státuas.	Hácia el Castillo de S. Juan.	9
Ad Túrras.	Hácia Peñas de Alvir.	24
Ad Ello.	Hácia el rio de las Aguas.	24
Aspia.	Eliche.	24
Ilici.	San Ginés de Orihuela.	27
Thiar.	Cartagena.	25
Carthúgino Spartario.	Lorca.	44
Eliocroca.		

(Continuá)

De las oficinas de Hacienda.

Administracion principal de Rentas Estancadas de la provincia de Leon.

Núm. 312.

SELLOS DE CORREOS.

La Direccion general de Rentas Estancadas, con fecha 19 del actual dice á esta Administracion principal lo que sigue.

«No obstante las severas prevenciones que en virtud de órdenes de esta Direccion y de las autoridades de las provincias han debido hacerse á los Estanqueros, con el fin de que se abstengan de recibir para la venta sellos de correos que no les sean entregados por las Administraciones de Rentas Estancadas, aun cuando no duden de su legitimidad, bajo la pena de separacion de sus destinos, y sin perjuicio de las demas que procedan en el caso de que los sellos resulten falsos; es lo cierto que el abuso continúa; y

que los falsificadores prevaliéndose unas veces de la buena fé é ignorancia de los Estanqueros, y otras haciéndoles partícipes en el delito, se proporcionan de este modo una salida fácil á sus productos, que nunca podrían esperar si aquellos funcionarios no faltasen á sus deberes. Las consecuencias de estos son de una gravedad incalculable, y afectan aun mas que á los intereses de la Hacienda, á los del público en general. La persona que sin la menor desconfianza compra un sello en el Estanco para franquear una carta que tal vez trate de intereses de cuantía ó de negocios urgentes, se encontrará dolorosamente sorprendida cuando en vez de la noticia de haber llegado á su destino, se vea requerida por la autoridad, y á riesgo de ser envuelta en una causa criminal, por haber resultado falso el sello del franqueo. No hay indemnizacion que compense

tales perjuicios, ni debe tenerse la menor contemplacion con el Estanquero que los causa, llevado de la codicia de un mezquino lucro. La Direccion que desea contribuir en cuanto le sea dado á evitarlo, y que antes que castigar el delito, quisiera prevenirle; conociendo que algunos espendedores de sellos no tendrán tal vez conocimiento de la absoluta prohibicion impuesta de no admitir para la venta, sino los que reciban directamente de la Administracion de Estancadas, ha acordado encargar á V. S. á fin de que nunca puedan alegar el pretesto de la ignorancia, que reitero nuevamente la expresada prohibicion á todos los Estanqueros y espendedores de sellos de correos en esa provincia. A este fin encargo á V. S.: 1.º Que se saque y conserve en esa Administracion copia de la presente orden, y que á continuacion firmen el enterado, todos los espendedores del distrito de esa capital. 2.º Que saquen igualmente copias los Administradores subalternos de Estancadas, y en ellas pongan el enterado los espendedores de los respectivos distritos. 3.º Que cada vez que se nombre un nuevo Estanquero, se le prevenga lo mismo por la Administracion de donde se provee de sellos. Y 4.º Que se publique esta disposicion en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento y gobierno de los Alcaldes y demas autoridades locales, á quienes se recomienda en obsequio del buen servicio público, y de los intereses del Estado, visiten con frecuencia los Estancos y demas espendedurias de sellos, para cerciorarse de su legitimidad. De haberlo verificado dará V. S. el oportuno aviso.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público; prometiéndose esta Administracion que por parte de las autoridades locales de la provincia se egerza el mas escrupuloso celo para evitar el fraude que pueda cometerse en la espendicion de sellos de correos, con lo demas que particularmente se las encarga en la orden inserta. Leon 27 de

Julio de 1858.—El Administrador, José Antonio Escarpizo.

Núm. 313.

TABACOS.

Por la Direccion general de Rentas Estancadas se me comunica la Real orden siguiente.

«Imo. Sr.—Conformándose la Reina (q. D. g.) con lo propuesto por V. I. y con lo informado por la Seccion de Hacienda del Consejo Real, se ha servido resolver, que el precio de treinta y seis rs. libra á que en la actualidad se expende el tabaco-polvo, se rebaje á veinte rs. libra desde 1.º de Agosto próximo, y que la diferencia de precio que tengan pagada los estanqueros, por las existencias de dicha clase de tabaco que les resulte en 31 de Julio, se les abone en especie, con tabaco de la misma clase.—De Real orden lo digo á V. I. para los efectos que son consiguientes.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del público, encargando á los Sres. Alcaldes de los pueblos en cuyos estancos exista la referida clase de tabaco-polvo, se personen en la noche del 31 en las espendedurias, librando testimonio de las existencias que de la mencionada clase apareciese en las mismas, el cual ha de remitirse á esta Administracion. Leon 28 de Julio de 1858. —El Administrador, José Antonio Escarpizo.

De los Ayuntamientos.

Alcaldía constitucional de Fuentes de Carbajal.

Descando este Ayuntamiento y Junta pericial formar un amillaramiento lo mas exacto posible á fin de que la contribucion sea repartida con la debida equidad y proporcion, se hace preciso, como requisito indispensable, que todos los que posean en el término jurisdiccional de este Ayuntamiento fincas rústicas y urbanas y demas bienes sujetos á la contribucion territorial del próximo año de

1859, presenten en la Secretaría del municipio relaciones juradas conforme al último modelo circular en el Boletín oficial en el preciso término de veinte días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo sin verificarlo la Junta se concretará á lo prevenido por instrucción y los contribuyentes morosos no tendrán derecho á reclamar cosa alguna sin alegar de agravios. Fuentes de Carbal Julío 17 de 1858.—El Alcalde, Isidoro Rodríguez.

Ayuntamiento constitucional de Oencia

Instalada la Junta pericial que ha de proceder á la formación del amillaramiento que ha de servir de base para la imposición de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el año próximo de 1859, todos los contribuyentes así vecinos como forasteros presentarán en la Secretaría sus relaciones ajustadas á los actuales modelos, dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial; parándose en caso contrario el perjuicio á que haya lugar. Oencia 12 de Julio de 1858.—El Alcalde, Francisco Gonzalez.

Alcaldía constitucional de Castrotierra.

Instalada la Junta pericial de este Ayuntamiento que ha de verificar la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del año de 1859, acordó en este día que todas los vecinos y forasteros que posean fincas y demas bienes sujetos á dicha contribución en término del mismo, presenten en la Secretaría del mismo relaciones juradas en el término de veinte días contados desde la inserción en el Boletín oficial de la provincia, pues pasados sin verificarlo la Junta juzgará de oficio y con arreglo á los datos que adquiriere sin que tenga derecho á reclamación alguna. Castrotierra Ju-

lio 23 de 1858.—El Alcalde, Antonio Castellanos.—Juan Perez Mencia, Secretario.

Alcaldía constitucional de Corullon.

Hallándose instalada la Junta pericial de este distrito para proceder á la formación ó rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles del año próximo de 1859, se hace preciso que todos los propietarios vecinos y forasteros que disfruten fincas en este alcabalarío cualquiera que sea su clase ó género de riqueza que por ellas disfrute, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas para cuyo efecto se les concede el plazo de treinta días á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín de la provincia, teniendo entendido todos que el que así no lo verifique será juzgada su riqueza de oficio sin que tenga lugar despues á reclamación de ningún género, parándose el perjuicio de pagar la contribución que corresponda al producto líquido que se le gradúe. Corullon y Julio 20 de 1858.—El Alcalde, Juan Gonzalez Romero.

ANUNCIO OFICIAL.

Dirección general de Administración militar.

Debiendo procederse á contratar por un año á contar desde 1.º de Octubre próximo, el suministro de pan y pienso que con arreglo al pliego general de condiciones aprobado en Real orden de 8 de Agosto de 1850 y adiciones y modificaciones introducidas posteriormente por otras diferentes Reales órdenes, corresponden á las tropas y caballos del ejército estantes y transeúntes por el distrito de las Islas Canarias, se convoca por el presente á una pública y formal licitación con entera sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.º La subasta será simultánea y tendrá lugar en los estrados de la Dirección general de Administración militar y en los de la Intendencia del distrito, bajo la presidencia de sus respectivos gefes, á la una del día 30 de Agosto próximo, con arreglo á lo prescrito en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é Instrucción de 3 de Junio siguiente y mediante proposiciones arre-

gladas al formulario que con el pliego general de condiciones y el del precio límite, estará de manifiesto en la Secretaría de dichas dependencias. El precio límite se publicará en todas partes ocho días antes del señalado para las subastas.

2.º A las referidas proposiciones deberán acompañar los licitadores, como garantía de sus ofrecimientos, el correspondiente documento justificativo del depósito hecho en la Caja general ó en las Tesorerías de Hacienda pública de las provincias, por la cantidad de reales vellón 36.000 bien en metálico ó su equivalente, según las cotizaciones oficiales, en papel de la Deuda del Estado consolidada, ó diferida del 3 por 100, ó bien en acciones de carreteras y ferro-carriles, admisibles según el Real decreto de 27 de Agosto de 1853, por su valor nominal.

3.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados antes de constituirse el tribunal de subasta, y no se podrán admitir mas, ni rellorar las presentadas, principiada el acto. Nada la hora de empezar la subasta, se principiará á redactar el acta, haciendo constar los pliegos cerrados, cuyo número se contará y se irán abriendo estos sucesivamente, para que su contenido se inscriba en la misma; por consiguiente, desde que se abra la sesión hasta que termine, no habrá discusión ni otra cosa que la lectura de lo ya escrito y encontrado en dichos pliegos, pues el de condiciones es bastante para satisfacer á los licitadores. No se admitirán las proposiciones que sean superiores á los precios límites en sus resultados totales, ni tampoco las que carezcan de los requisitos prevenidos, como son el depósito hecho y las demas reglas establecidas en el modelo, declarándose solo aceptable la que resulte mas ventajosa.

4.º Si hubiese entre las proposiciones presentadas dos ó mas iguales y admisibles, contendrán sus autores entre sí, sirviéndolos de gobierno que las pujas se harán al tanto por ciento del importe total del servicio y no sobre determinados artículos del mismo, ni sobre puntos ó provincias en particular: cerrada la licitación, el presidente de dicho tribunal declarará aceptada la proposición que haya resultado mas ventajosa; pero si los autores de proposiciones iguales no entrasen en contienda ni ninguno mejorase la suya, el tribunal resolverá la cuestión por la suerte, declarando aceptada la que resulte favorecida por esta.

5.º Cuando la proposición mas beneficiosa obtuviese en la capital del distrito fuese igual á la aceptada por el tribunal de subasta de esta Dirección general, se verificará nueva licitación en esta corte en los mismos estrados de la referida Dirección, el día y hora que se señalará con la debida anticipación, en la cual solo tomarán parte los autores de ambas proposiciones aceptadas, procediéndose á la adjudicación del servicio en favor de la que resulte mas ventajosa, conforme á lo establecido en la mencionada regla 4.ª

6.º El remate no podrá causar efecto hasta tanto que obtenga la aprobación del Gobierno de S. M.

7.º El compromiso del mejor postor empezará desde que se verifique el remate ó su favor y solo cesará su empeño en el caso que no merezca aquel la Real aprobación.

8.º Los licitadores que suscriben las proposiciones admitidas, están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Madrid 17 de Julio de 1858.—D. O. de S. E., El Secretario, Domingo Aldaruse.

En copia.—Terán.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Sociedad Palentina-Leonesa.—Administración local.

Está muy cercano el día en que la Sociedad ha de poner en actividad estas fábricas, y tiene calculado el tiempo que necesita para lograr su objeto. Siéndola pues, indispensable braceros de distintas clases que deseen dedicarse á trabajos de minas y otros exteriores, lo anuncia en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que llegue á conocimiento de los pueblos de la misma. Suplico á los Alcaldes constitucionales y pedáneos, tengan la bondad de inspirar entera confianza á sus convecinos, de que la Administración de mi cargo les satisfará cumplidamente los haberes que les marque por justa recompensa de sus trabajos.

San Blas de Sabero y Julio 25 de 1858.—El Administrador local, Victorino Luna Gonzalez.

En el establecimiento de Andrés Greppi se halla de venta vino Champaña espumoso de 1.ª clase á 16 rs. botella.